

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON OBJETO IGUAL

I. MARCO NORMATIVO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993¹ se refiere a los contratos estatales como *"son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad"*, relacionándose dentro de estos el *"contrato de prestación de servicios"*

A su turno el numeral 3° del mencionado artículo 32 establece que *"son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad."*

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De otra parte el Decreto 2209 de 1998², por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737³ y 1738⁴ del 21 de agosto de 1998, en su artículo 3 dispone:

"ARTICULO 1°. El artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

"ARTÍCULO 3°. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". (Subrayado fuera del texto).

De conformidad con las normas, los contratos de prestación de servicios, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o requieran de conocimientos especializados. De igual forma no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del

¹ "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

² "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998"

³ "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"

⁴ "Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público"

contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

El mencionado artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, actualmente se encuentra contenido en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Compilatorio 1068 de 2015⁵

II. SUSTENTACIONES TÉCNICAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se cuenta con los siguientes soportes documentales, los cuales hacen parte integral de la presente certificación:

A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON OBJETO IGUAL, expedida por la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en la cual se exponen las razones técnicas que sustentan la necesidad de adelantar la celebración de **DOS (2)** contratos de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto contractual corresponde a: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A SU SUPERVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y CIERRE, EN EL MARCO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA DEPENDENCIA", expedida el 29 de mayo de 2026.

En consideración al objeto contractual, al volumen de actividades concurrentes y a las necesidades operativas asociadas al seguimiento técnico, administrativo y documental de los contratos tecnológicos a cargo de la Dirección, resulta necesario contar simultáneamente con DOS (2) contratistas, quienes deberán cumplir las siguientes condiciones:

PERFIL		
ESTUDIOS / EQUIVALENCIA		EXPERIENCIA / EQUIVALENCIA
NIVEL	TÍTULO	
GRUPO 2 – CATEGORÍA A	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Telemática, Computación o en áreas afines, con tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por la ley, Postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines a la profesión o su equivalencia de acuerdo	De veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) Meses de experiencia profesional relacionada o su equivalencia de acuerdo con el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2015

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"



--	--	--

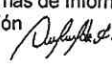
B. Certificaciones de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, es decir de inexistencia o insuficiencia de personal para desarrollar la actividad descrita, para cada uno de los contratos, expedidas por el Director (E) de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, expedidas el 29 de mayo de 2026.

III. AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO

Por lo anterior, y en consideración a las especiales características técnicas, operativas y funcionales requeridas, se autoriza la celebración de **DOS (2)** contratos de prestación de servicios profesionales con objeto igual.

La anterior autorización se expide en Bogotá, D.C. 1 de junio de 2026


 **CESAR ANDRÉS RESTREPO FLÓREZ**
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Diana Carolina Hernandez Amado- Contratista Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información. 
Revisó: Ivan Hersayn Pinilla Herrera- Director de Tecnologías y Sistemas de la Información 

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON OBJETO IGUAL

La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere adelantar la celebración simultánea de **DOS (2)** contratos de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto contractual corresponde a:

OBJETO
11176-PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A SU SUPERVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y CIERRE, EN EL MARCO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA DEPENDENCIA.
11205-PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A SU SUPERVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y CIERRE, EN EL MARCO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA DEPENDENCIA.

La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información (DTSI) de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la responsabilidad de orientar, coordinar y ejecutar las políticas, planes, proyectos y procesos relacionados con la gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones que soportan la operación institucional, la prestación de servicios ciudadanos digitales y el fortalecimiento de la capacidad administrativa y misional de la Entidad.

En desarrollo de estas funciones, la Dirección debe asegurar la adecuada implementación y articulación de los instrumentos de planeación tecnológica institucional, entre ellos el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), así como el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Política de Gobierno Digital, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado Colombiano y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).

Para garantizar el cumplimiento de estas responsabilidades, la DTSI cuenta con el Grupo de Estrategia y Gobierno de Tecnologías de la Información, cuya función principal consiste en orientar y acompañar la planeación estratégica, la gobernanza TI, el seguimiento a proyectos tecnológicos institucionales, la supervisión contractual de bienes y servicios tecnológicos, así como la gestión administrativa, financiera y jurídica asociada a los contratos y proyectos a cargo de la dependencia. Este grupo cumple un rol transversal dentro de la Dirección, en tanto articula los componentes estratégicos, técnicos, contractuales y administrativos asociados a la gestión de las tecnologías de la información, garantizando que las decisiones tecnológicas se encuentren alineadas con los objetivos institucionales, los instrumentos de planeación y las necesidades operativas de la Secretaría.

La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información tiene a su cargo la supervisión de múltiples contratos relacionados con la adquisición de bienes y servicios tecnológicos que soportan la operación institucional, incluyendo infraestructura tecnológica, sistemas de información, licenciamiento, soporte técnico especializado, servicios digitales y demás componentes requeridos para el funcionamiento de la Entidad. La adecuada supervisión de estos contratos exige desarrollar actividades permanentes de seguimiento técnico, administrativo y documental, tales como la

verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales, el control y validación de entregables, la revisión de informes de ejecución, la gestión de trámites asociados a facturación y pagos, la estructuración de documentos contractuales requeridos durante la ejecución y liquidación de los contratos, así como la actualización de instrumentos de control y seguimiento utilizados por la Dirección.

La necesidad de contar simultáneamente con DOS (2) contratistas con objeto contractual igual obedece al volumen de contratos tecnológicos a cargo de la Dirección, a la concurrencia de actividades de seguimiento técnico, administrativo y documental, así como a la necesidad de garantizar cobertura operativa permanente sobre diferentes procesos contractuales y proyectos tecnológicos institucionales que se ejecutan de manera paralela. Estas circunstancias demandan apoyo especializado concurrente que permita asegurar la continuidad, trazabilidad y control efectivo de la gestión contractual y tecnológica de la dependencia.

En consecuencia, se requiere contar con profesionales especializados que apoyen el seguimiento sistemático de la ejecución contractual, el control de los productos y servicios entregados por los contratistas, la revisión técnica de soportes documentales y la gestión administrativa necesaria para asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos contractuales bajo responsabilidad de la Dirección.

Así mismo, las actividades requeridas son de carácter especializado y se encuentran orientadas al fortalecimiento de la gestión tecnológica institucional, el seguimiento a proyectos y contratos tecnológicos, la implementación de políticas de transformación digital y el fortalecimiento de los mecanismos de control asociados a la supervisión contractual de bienes y servicios tecnológicos. Dichas actividades, por su naturaleza técnica, complejidad operativa y volumen de procesos asociados a la gestión de tecnologías de la información, no pueden ser desarrolladas integralmente con el personal de planta actualmente asignado a la Dirección, razón por la cual se requiere complementar la capacidad operativa instalada mediante la contratación de servicios profesionales especializados.

La presente contratación se enmarca en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales cuando las actividades requeridas no puedan ser realizadas con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Así mismo, se ajusta a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece la procedencia de la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En este sentido, la contratación propuesta contribuye al fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información, garantizando la continuidad de los procesos estratégicos asociados a la transformación digital, la supervisión contractual de bienes y servicios tecnológicos, la gestión de proyectos TI y la implementación de los instrumentos de planeación tecnológica definidos por la Entidad, en concordancia con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), la Política de Gobierno Digital, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura".

La presente justificación se expide en cumplimiento de los principios de planeación, necesidad, economía y responsabilidad, y con el fin de sustentar técnicamente la necesidad concurrente de los perfiles requeridos para el adecuado cumplimiento de las funciones y compromisos institucionales asignados a la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En consideración al objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se requiere que los contratistas cumplan con las siguientes condiciones:

PERFIL		
ESTUDIOS / EQUIVALENCIA		EXPERIENCIA / EQUIVALENCIA
NIVEL	TÍTULO	
GRUPO 2 – CATEGORÍA A	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Telemática, Computación o en áreas afines, con tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por la ley, Postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines a la profesión o su equivalencia de acuerdo con el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2015.	De veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) Meses de experiencia profesional relacionada o su equivalencia de acuerdo con el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2015
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C	
N° DEL PROYECTO:	Ficha EBI-D 8230 – Código BogData 2024110010314	
N° DE PERSONAS REQUERIDAS:	DOS (2) contratistas	

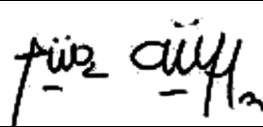
ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

1. Elaborar el plan de trabajo conforme a los lineamientos impartidos por el Supervisor del contrato, incorporando las obligaciones y requerimientos establecidos, y presentar informes mensuales de avance.
2. Apoyar al Supervisor en el seguimiento a la ejecución de los contratos de bienes y servicios tecnológicos, mediante el diligenciamiento, actualización y control de los instrumentos definidos por la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información.
3. Apoyar al supervisor en la verificación del cumplimiento de obligaciones, cronogramas, entregables y demás compromisos contractuales a cargo de proveedores y contratistas de bienes y servicios tecnológicos.
4. Revisar técnicamente los informes, soportes y productos presentados por contratistas y proveedores tecnológicos, y presentar al supervisor las observaciones, alertas o recomendaciones a que haya lugar.
5. Apoyar la revisión de las solicitudes de pago, facturas o cuentas de cobro de los contratos a cargo de la Dirección, verificando la integridad de los soportes técnicos, administrativos y documentales requeridos para su trámite.
6. Proyectar las actas de liquidación de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección, y gestionar su trámite de liquidación o cierre ante la unidad ejecutora correspondiente.

7. Apoyar la elaboración y consolidación de insumos técnicos relacionados con los bienes y/o servicios requeridos por la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información, conforme a las necesidades identificadas por la dependencia y a los lineamientos que imparta el supervisor.
8. Elaborar informes de verificación y/o calificación técnica y económica en aquellos procesos de contratación en los que sea designado por la Entidad, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos, funcionales y técnicos establecidos.
9. Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información a los que tenga acceso con ocasión del contrato, absteniéndose de su uso indebido, alteración o divulgación no autorizada. Así mismo, deberá cumplir los lineamientos institucionales de seguridad de la información y reportar de manera inmediata cualquier incidente o situación que pueda afectar dichos activos o generar riesgos de corrupción.
10. Ejecutar las demás actividades que se requieran, conforme a la naturaleza del objeto contractual y a las instrucciones del Supervisor, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos de la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información

La presente contratación responderá a criterios de necesidad, proporcionalidad y racionalización del gasto público, toda vez que los perfiles requeridos resultan indispensables para garantizar la continuidad operativa y funcional de los sistemas de información institucionales, sin que actualmente exista capacidad suficiente en la planta de personal para asumir dichas actividades especializadas.

Por lo anteriormente expuesto, y en consideración a las especiales características técnicas y operativas que sustentan la necesidad concurrente de los perfiles requeridos, se solicita la expedición de la respectiva AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON OBJETOS IGUALES de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

SOLICITANTE	
NOMBRE:	Ivan Hersayn Pinilla Herrera
FIRMA:	
CARGO:	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN

Fecha 29/05/2026

Elaboró: Diana C. Hernandez Amado – Contratista DTSI 

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

F-GH-03
V.17

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN HUMANA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las funciones señaladas en la Resolución 213 de 2020 “Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de nivel Directivo y Asesor de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal y el Manual de Funciones y Competencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el objeto establecer la existencia de personal con el perfil que se indica a continuación, que pueda ser asignado para “11176-PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A SU SUPERVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y CIERRE, EN EL MARCO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA DEPENDENCIA.”, se evidencia que:

No. de Personas Solicitadas:	Una (1)
Disciplina:	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Telemática, Computación o en áreas afines, con tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por la ley,
Postgrado:	Postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines a la profesión o su equivalencia de acuerdo con el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2015.
Experiencia profesional:	De veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) Meses de experiencia profesional relacionada o su equivalencia de acuerdo con el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2015

(____) No existe personal de planta con el perfil requerido que pueda desarrollar la actividad descrita.

(____) No existe personal de planta con el grado de especialización requerido que pueda desarrollar la actividad descrita.

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

F-GH-03
V.17

(X) No existe disponibilidad de recurso humano de planta que pueda ser asignado para desarrollar la actividad descrita.

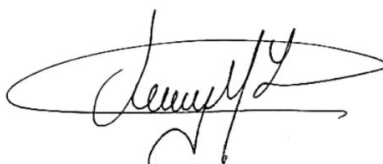
Que respecto a la insuficiencia de personal, se encuentra igualmente sustentada en el estudio técnico previo a la creación de esta Secretaría, donde se estableció una necesidad de personal superior a mil (1000) servidores, sin embargo, solo fue aprobada una planta de ochocientos once (811) empleos, de acuerdo con el Decreto 590 del 22 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones".

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de inexistencia y/o insuficiencia de personal expedidas, son de exclusiva responsabilidad de quien solicita la contratación y deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la Resolución No. 0354 del 04 de diciembre de 2025, "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 006 del 17 de enero de 2024 y se dictan otras disposiciones".

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato.

Se expide la presente certificación por solicitud del doctor Iván Hersayn Pinilla Herrera, Director de Tecnologías y Sistemas de la Información., de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, D.C, mediante radicado No. 3-2026-21426.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.



JIMMY YSMAEL MORENO LIZCANO

Director (e) de Gestión Humana

Proyectado Por: Fernando Ramírez
Consecutivo: 0656



CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

F-GH-03
V.17

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN HUMANA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las funciones señaladas en la Resolución 213 de 2020 “Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de nivel Directivo y Asesor de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal y el Manual de Funciones y Competencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el objeto establecer la existencia de personal con el perfil que se indica a continuación, que pueda ser asignado para “11205-PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A SU SUPERVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y CIERRE, EN EL MARCO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA DEPENDENCIA.”, se evidencia que:

No. de Personas Solicitadas:	Una (1)
Disciplina:	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Telemática, Computación o en áreas afines, con tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por la ley,
Postgrado:	Postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines a la profesión o su equivalencia de acuerdo con el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2015.
Experiencia profesional:	De veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) Meses de experiencia profesional relacionada o su equivalencia de acuerdo con el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2015

(____) No existe personal de planta con el perfil requerido que pueda desarrollar la actividad descrita.

(____) No existe personal de planta con el grado de especialización requerido que pueda desarrollar la actividad descrita.

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

F-GH-03
V.17

(X) No existe disponibilidad de recurso humano de planta que pueda ser asignado para desarrollar la actividad descrita.

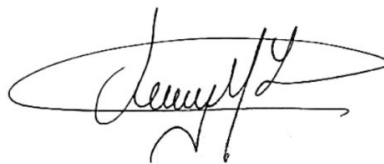
Que respecto a la insuficiencia de personal, se encuentra igualmente sustentada en el estudio técnico previo a la creación de esta Secretaría, donde se estableció una necesidad de personal superior a mil (1000) servidores, sin embargo, solo fue aprobada una planta de ochocientos once (811) empleos, de acuerdo con el Decreto 590 del 22 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones".

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de inexistencia y/o insuficiencia de personal expedidas, son de exclusiva responsabilidad de quien solicita la contratación y deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la Resolución No. 0354 del 04 de diciembre de 2025, "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 006 del 17 de enero de 2024 y se dictan otras disposiciones".

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato.

Se expide la presente certificación por solicitud del doctor Iván Hersayn Pinilla Herrera, Director de Tecnologías y Sistemas de la Información., de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, D.C, mediante radicado No. 3-2026-21426.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.



JIMMY YSMAEL MORENO LIZCANO

Director (e) de Gestión Humana

Proyectado Por: Fernando Ramírez
Consecutivo: 0663

